

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA CINCO DE DICIEMBRE DE 2017.

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa en funciones
D^a. M^a. Dolores Guevara Cava
Sres. Tenientes Alcalde
D. Felipe García Provencio
D^a. Alicia Martínez Martínez
D. Antonio José Caja García
D^a Juana Navarro Guillermo
D. Pedro López Robles
Sr. Secretario
D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General , para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asisten y justifican su inasistencia el Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz y el Concejal D. Antonio García Hernández.

Siendo las catorce horas la Sra. Alcaldesa D^a M^a Dolores Guevara Cava declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de noviembre de 2017.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Vista la propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 24 de noviembre de 2017 sobre Propuesta de Solicitud de Concurso Necesario de Acreedores.

EMPRESA: CAMPO DE VUELO S.L. CIF: B-73186694.

Vistos la documentación existente en los expedientes **2012/930, 2013/80, 2013/679, 2015/149, 2015/536 y 2016/892**, en relación con el asunto de referencia, y

RESULTANDO: Que visto el estado actual del procedimiento de apremio llevado a cabo contra la mercantil deudora, tras haberse realizado todos los trámites recaudatorios pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin haber resultado prosperas ninguna de las actuaciones recaudatorias practicadas a la deudora con la finalidad del cobro de la deuda, procede ahora instar concurso necesario de acreedores.

RESULTANDO: Que en el procedimiento de apremio tramitado contra la mercantil deudora, con anterioridad a la declaración de fallido, se realizaron las siguientes actuaciones:

- Se han investigado cuentas bancarias en Entidades Bancarias de la localidad, con resultado negativo.
- Se consultó el padrón de vehículos y la mercantil deudora ni aparecía ni aparece en la actualidad como titular de ningún vehículo.
- En fechas recientes se solicitaron al Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, notas simples de todos los inmuebles inscritos a favor de la mercantil deudora, con el siguiente resultado:

FINCA	V.SUBASTA	CAPITAL	TOTAL CARGAS	DIFERENCIA
35.182	19.243,00 €	19.243,00 €	29.539,00 €	-10.296,00 €
35.184	27.724,00 €	27.724,00 €	42.557,00 €	-14.833,00 €
35.188	48.598,00 €	48.598,00 €	74.598,04 €	-26.000,04 €
35.190	45.336,00 €	45.336,00 €	69.591,00 €	-24.255,00 €
35.192	39.465,00 €	39.465,00 €	60.579,00 €	-21.114,00 €
35.196	37.508,00 €	37.508,00 €	57.575,00 €	-20.067,00 €
35.198	35.225,00 €	35.225,00 €	54.071,00 €	-18.846,00 €

35.200	35.573,00 €	34.573,00 €	53.069,00 €	-17.496,00 €
35.202	33.594,00 €	33.594,00 €	51.567,00 €	-17.973,00 €
35.204	34.899,00 €	34.899,00 €	53.570,00 €	-18.671,00 €
35206	33.594,00 €	33.594,00 €	51.567,00 €	-17.973,00 €
35208	34.247,00 €	34.247,00 €	52.569,00 €	-18.322,00 €
35210	33.758,00 €	33.758,00 €	51.819,00 €	-18.061,00 €
35212	32.616,00 €	32.616,00 €	50.065,00 €	-17.449,00 €
35214	32.616,00 €	32.616,00 €	50.065,00 €	-17.449,00 €
35218	35.878,00 €	35.878,00 €	55.073,00 €	-19.195,00 €
35220	41.748,00 €	41.748,00 €	64.084,00 €	-22.336,00 €
35226	44.684,00 €	44.684,00 €	68.590,00 €	-23.906,00 €
35.242	38.487,00 €	38.487,00 €	59.077,00 €	-20.590,00 €
35.244	33.268,00 €	33.268,00 €	51.066,00 €	-17.798,00 €
35.246	37.508,00 €	37.508,00 €	57.575,00 €	-20.067,00 €
35.248	38.161,00 €	38.161,00 €	58.577,00 €	-20.416,00 €
35.250	39.139,00 €	39.139,00 €	60.079,00 €	-20.940,00 €
35.252	36.530,00 €	36.530,00 €	56.073,00 €	-19.543,00 €
35.254	33.921,00 €	33.921,00 €	52.069,00 €	-18.148,00 €
35260	36.856,00 €	36.856,00 €	56.574,00 €	-19.718,00 €
35262	36.204,00 €	36.204,00 €	55.573,00 €	-19.369,00 €
35264	35.225,00 €	35.225,00 €	54.071,00 €	-18.846,00 €
35266	35.551,00 €	35.551,00 €	54.572,00 €	-19.021,00 €
35268	36.432,00 €	36.432,00 €	55.923,00 €	-19.491,00 €
35270	33.921,00 €	33.921,00 €	52.069,00 €	-18.148,00 €
35272	32.942,00 €	32.942,00 €	50.566,00 €	-17.624,00 €
35274	37.182,00 €	37.182,00 €	57.074,00 €	-19.892,00 €
35276	37.508,00 €	37.508,00 €	57.575,00 €	-20.067,00 €
35278	38.813,00 €	38.813,00 €	59.578,00 €	-20.765,00 €
35280	36.204,00 €	36.204,00 €	55.573,00 €	-19.369,00 €
35282	35.551,00 €	35.551,00 €	54.572,00 €	-19.021,00 €
35284	34.247,00 €	34.247,00 €	52.569,00 €	-18.322,00 €
35288	38.487,00 €	38.487,00 €	59.077,00 €	-20.590,00 €
35290	40.444,00 €	40.444,00 €	62.082,00 €	-21.638,00 €

35292	37.508,00 €	37.508,00 €	57.575,00 €	-20.067,00 €
35294	32.942,00 €	32.942,00 €	50.566,00 €	-17.624,00 €
35296	40.770,00 €	40.770,00 €	62.581,00 €	-21.811,00 €
35298	37.835,00 €	37.835,00 €	58.077,00 €	-20.242,00 €
35300	35.551,00 €	35.551,00 €	54.572,00 €	-19.021,00 €
35302	35.715,00 €	35.715,00 €	54.822,00 €	-19.107,00 €
35304	33.921,00 €	33.921,00 €	52.069,00 €	-18.148,00 €
35306	37.182,00 €	37.182,00 €	57.074,00 €	-19.892,00 €
35308	36.204,00 €	36.204,00 €	55.573,00 €	-19.369,00 €
35310	35.225,00 €	35.225,00 €	54.071,00 €	-18.846,00 €
35312	33.921,00 €	33.921,00 €	52.069,00 €	-18.148,00 €
35314	34.899,00 €	34.899,00 €	53.570,00 €	-18.671,00 €
35316	32.942,00 €	32.942,00 €	50.566,00 €	-17.624,00 €
35320	32.942,00 €	32.942,00 €	50.566,00 €	-17.624,00 €
35322	32.616,00 €	32.616,00 €	50.065,00 €	-17.449,00 €
35324	35.225,00 €	35.225,00 €	54.071,00 €	-18.846,00 €
35326	36.530,00 €	36.530,00 €	56.073,00 €	-19.543,00 €
35328	37.508,00 €	37.508,00 €	57.575,00 €	-20.067,00 €
35330	37.182,00 €	37.182,00 €	57.074,00 €	-19.892,00 €
35334	40.770,00 €	40.770,00 €	62.581,00 €	-21.811,00 €
35338	30.985,00 €	30.985,00 €	47.562,00 €	-16.577,00 €
35342	26.745,00 €	26.745,00 €	41.054,00 €	-14.309,00 €
35344	32.616,00 €	32.616,00 €	50.065,00 €	-17.449,00 €
35346	22.831,00 €	22.831,00 €	35.046,00 €	-12.215,00 €
35348	26.419,00 €	26.419,00 €	40.553,00 €	-14.134,00 €
35350	33.921,00 €	33.921,00 €	52.069,00 €	-18.148,00 €
35352	18.917,00 €	18.917,00 €	29.038,00 €	-10.121,00 €
35354	21.200,00 €	21.200,00 €	32.542,00 €	-11.342,00 €
35356	17.286,00 €	17.286,00 €	26.534,00 €	-9.248,00 €
35358	18.265,00 €	18.265,00 €	28.037,00 €	-9.772,00 €
35360	30.333,00 €	30.333,00 €	46.561,00 €	-16.228,00 €
35362	31.964,00 €	31.964,00 €	49.065,00 €	-17.101,00 €
35364	23.810,00 €	23.810,00 €	36.548,00 €	-12.738,00 €

35366	27.724,00 €	27.724,00 €	42.557,00 €	-14.833,00 €
35368	22.831,00 €	22.831,00 €	35.046,00 €	-12.215,00 €
35370	20.874,00 €	20.874,00 €	32.041,00 €	-11.167,00 €
35372	21.853,00 €	21.853,00 €	33.545,00 €	-11.692,00 €
35374	20.874,00 €	20.874,00 €	32.041,00 €	-11.167,00 €
35376	18.917,00 €	18.917,00 €	29.038,00 €	-10.121,00 €
35378	19.570,00 €	19.570,00 €	30.039,00 €	-10.469,00 €
35380	19.570,00 €	19.570,00 €	30.039,00 €	-10.469,00 €
35382	20.874,00 €	20.874,00 €	32.041,00 €	-11.167,00 €
35384	21.527,00 €	21.527,00 €	33.044,00 €	-11.517,00 €
35386	20.385,00 €	20.385,00 €	31.292,00 €	-10.907,00 €
35388	21.527,00 €	21.527,00 €	33.044,00 €	-11.517,00 €
35390	19.407,00 €	19.407,00 €	29.789,00 €	-10.382,00 €
35392	19.570,00 €	19.570,00 €	30.039,00 €	-10.469,00 €
35394	19.243,00 €	19.243,00 €	29.539,00 €	-10.296,00 €
35396	20.385,00 €	20.385,00 €	31.292,00 €	-10.907,00 €
35398	20.874,00 €	20.874,00 €	32.041,00 €	-11.167,00 €
35400	20.874,00 €	20.874,00 €	32.041,00 €	-11.167,00 €
35402	20.874,00 €	20.874,00 €	32.041,00 €	-11.167,00 €
35406	21.853,00 €	21.853,00 €	33.545,00 €	-11.692,00 €
35408	23.810,00 €	23.810,00 €	36.548,00 €	-12.738,00 €
35410	21.200,00 €	21.200,00 €	32.542,00 €	-11.342,00 €
35412	25.114,00 €	25.114,00 €	38.550,00 €	-13.436,00 €
35414	23.973,00 €	23.973,00 €	36.799,00 €	-12.826,00 €
35416	23.647,00 €	23.647,00 €	36.298,00 €	-12.651,00 €
35420	21.200,00 €	21.200,00 €	32.542,00 €	-11.342,00 €
35422	22.831,00 €	22.831,00 €	35.046,00 €	-12.215,00 €
35424	23.810,00 €	23.810,00 €	36.548,00 €	-12.738,00 €
35426	21.527,00 €	21.527,00 €	33.044,00 €	-11.517,00 €
35428	17.286,00 €	17.286,00 €	26.534,00 €	-9.248,00 €
35430	19.896,00 €	19.896,00 €	30.540,00 €	-10.644,00 €
35432	20.548,00 €	20.548,00 €	31.541,00 €	-10.993,00 €
35434	20.874,00 €	20.874,00 €	32.041,00 €	-11.167,00 €

35436	20.711,00 €	20.711,00 €	31.791,00 €	-11.080,00 €
35438	22.179,00 €	22.179,00 €	34.045,00 €	-11.866,00 €
35440	24.136,00 €	24.136,00 €	37.049,00 €	-12.913,00 €
35442	20.548,00 €	20.548,00 €	31.541,00 €	-10.993,00 €
35444	27.397,00 €	27.397,00 €	42.055,00 €	-14.658,00 €
35446	19.570,00 €	19.570,00 €	30.039,00 €	-10.469,00 €
35448	17.613,00 €	17.613,00 €	27.036,00 €	-9.423,00 €
35450	15.656,00 €	15.656,00 €	24.031,00 €	-8.375,00 €
35452	18.591,00 €	18.591,00 €	28.537,00 €	-9.946,00 €
35454	17.613,00 €	17.613,00 €	27.036,00 €	-9.423,00 €
35456	18.917,00 €	18.917,00 €	29.038,00 €	-10.121,00 €
35458	18.265,00 €	18.265,00 €	28.037,00 €	-9.772,00 €
35460	20.874,00 €	20.874,00 €	32.041,00 €	-11.167,00 €
35464	202.219,00 €	202.219,00 €	310.406,00 €	-108.187,00 €
35466	130.464,00 €	130.464,00 €	200.263,00 €	-69.799,00 €
42283	7.313.451,00 €	7.313.451,00 €	11.226.147,36 €	-3.912.696,36 €
35222	48.272,00 €	48.272,00 €	74.097,00 €	-25.825,00 €
35224	50.555,00 €	50.555,00 €	77.602,00 €	-27.047,00 €
35286	39.139,00 €	39.139,00 €	60.079,00 €	-20.940,00 €
35332	53.164,00 €	53.164,00 €	81.608,00 €	-28.444,00 €
35340	23.810,00 €	23.810,00 €	36.538,00 €	-12.728,00 €
35462	509.679,00 €	509.679,00 €	782.357,00 €	-272.678,00 €

TOTAL VALOR DE LOS BIENES - CARGAS INSCRITAS	
VALOR DE LOS BIENES	11.839.712,00 €
IMPORTE DE LAS CARGAS	18.172.416,40 €
Total	-6.332.704,40 €

Al constar en el Registro de la Propiedad la existencia de otros deudores de la mercantil, además del Ayuntamiento de Alhama, queda acreditada la existencia de una comunidad de acreedores (por todos, Auto núm. 66/2006, de 11 de abril, AP Baleares, Sección 5ª).

RESULTANDO: Que la deudora ha incumplido de manera generalizada sus obligaciones tributarias desde hace años, acumulando recibos impagados de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, entre otros, desde el año 2011, dando lugar a acumular una deuda con este Ayuntamiento, a día de hoy, por una **cuantía total de 3.313.668,46 €**, importe el cual incrementa diariamente como consecuencia del devengo de intereses de demora y recargos. Dada la extensión de los conceptos adeudados por la mercantil, se adjunta como **documento anexo** al presente informe, relación de recibos impagados, importe de los mismos, fechas de devengo y demás datos relevantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 LC.

Es evidente que el deudor se encuentra en una situación de insolvencia desde hace años, siendo consciente de que no puede cumplir regularmente sus obligaciones exigibles. Prueba de ello es que la mercantil presentó un escrito de fecha 8 de marzo de 2017 ante los juzgados, comunicando su estado de insolvencia y su inicio de negociaciones con los acreedores para alcanzar un acuerdo de refinanciación, entrando así en situación de pre-concurso por decreto de fecha 17 de marzo de 2017 del Juzgado de lo Mercantil nº1 de Murcia. En dicho decreto, FJ 2º, apartado 3º, se dio efectos al pre-concurso desde la fecha del escrito de la interesada, esto es, 8 de marzo de 2017, e igualmente se le concedió un plazo de tres meses para alcanzar los acuerdos procedentes con los acreedores, y un mes adicional para instar el concurso de acreedores, en caso de no lograrlo. Dicho plazo concluyó el día 8 de julio de 2017 y, pese a que la mercantil no logró llegar a ningún acuerdo con los acreedores, hasta el día de hoy todavía no ha solicitado el concurso.

RESULTANDO: Que, teniendo en cuenta las ventajas que supone la solicitud de dicho concurso, entre ellas, la recompensa recogida en el artículo 91.6 LC, donde se elevan a la categoría de privilegio especial los créditos del acreedor que hubiere solicitado la declaración del concurso (hasta el 25% de su importe), y la presunción de culpabilidad de los administradores de la empresa, con la posibilidad de cobrarse de los bienes personales de éstos (y no sólo de los bienes que tenga la sociedad, que pueden ser insuficientes), se debería solicitar con carácter inmediato el concurso de acreedores de la sociedad, toda vez que ésta se puede considerar ya en situación de insolvencia, por los motivos anteriormente señalados (art 2.4 LC).

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Concursal, sobre legitimación para solicitar la declaración de concurso de acreedores, concediendo la

misma a **“cualquiera de los acreedores”** del deudor, ostentando dicha condición el Ayuntamiento de Alhama de Murcia; así como lo dispuesto en el artículo 22 del mismo texto legal, que califica el concurso solicitado por cualquier sujeto legitimado, que no sea el deudor, como ***concurso necesario***.

CONSIDERANDO: La concurrencia en el presente caso de los presupuestos subjetivos y objetivos recogidos en los artículos 1 y 2 de la Ley concursal, en esencia, **“La declaración de concurso procederá respecto de cualquier deudor, sea persona natural o jurídica”, “La declaración de concurso procederá en caso de insolvencia del deudor común”, “Se encuentra en estado de insolvencia el deudor que no puede cumplir regularmente sus obligaciones exigibles”, “Si la solicitud de declaración de concurso la presenta un acreedor, deberá fundarla (...) en la existencia de alguno de los siguientes hechos: 1º. El sobreseimiento general en el pago corriente de las obligaciones del deudor, 2º. La existencia de embargos por ejecuciones pendientes que afecten de una manera general al patrimonio del deudor, 4º. El incumplimiento generalizado de obligaciones de alguna de las clases siguientes: las de pago de obligaciones tributarias exigibles durante los tres meses anteriores a la solicitud de concurso; las de pago de cuotas de la Seguridad Social, y demás conceptos de recaudación conjunta durante el mismo período.**

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 5 bis apartado 5º de la LC: ***“Transcurridos tres meses desde la comunicación al juzgado, el deudor, haya o no alcanzado un acuerdo de refinanciación, o un acuerdo extrajudicial de pagos o las adhesiones necesarias para la admisión a trámite de una propuesta anticipada de convenio, deberá solicitar la declaración de concurso dentro del mes hábil siguiente, a menos que ya lo hubiera solicitado el mediador concursal o no se encontrara en estado de insolvencia”***.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto, por su parte, en el artículo 15.3 de la LC prevé, entre otras cosas, que ***“Una vez realizada la comunicación prevista en el artículo 5 bis y mientras no transcurra el plazo de tres meses previsto en dicho precepto, no se admitirán solicitudes de concurso a instancia de otros legitimados distintos del deudor. Las solicitudes que se presenten con posterioridad sólo se proveerán cuando haya vencido el plazo de un mes hábil previsto en el citado artículo si el deudor no hubiera presentado solicitud de concurso. Si el deudor presenta solicitud de concurso en el citado plazo se tramitará en primer lugar conforme al artículo 14.»***

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1. **INSTAR** concurso necesario de acreedores de la mercantil Campo de Vuelo S.L., en virtud de la condición de acreedor que ostenta el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, concurriendo en el presente caso la totalidad de los presupuestos exigidos en la legislación concursal para la solicitud del citado concurso, por los motivos anteriormente expuestos.
2. Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados SLP, para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el procedimiento mencionado.
3. Comunicar la resolución a la Oficina de Atención al Contribuyente y a los letrados designados para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE ALCALDIA DE ADJUDICAR EL CONTRATO PRIVADO DE VARIAS PÓLIZAS DE SEGURO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA POR LOTES (LOTE II Y LOTE III).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2017, se autoriza iniciar expediente para la contratación, por procedimiento abierto con base en varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, por lotes, de varias pólizas de seguro del ayuntamiento de Alhama de Murcia, por plazo de dos años, prorrogables por una anualidad y por cuantía total anual máxima de 68.000,00 €, todos los gastos e impuestos incluidos, a la baja.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2017, se decidió aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de procedimiento abierto, con base en varios criterios de adjudicación y tramitación urgente y por lotes, para la contratación de varias pólizas de seguro del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Así mismo se aprobaron el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas. Seguidamente se procedió a dar cumplimiento a lo Acordado, tramitando el oportuno expediente de contratación.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2017 y de acuerdo con el Acta-Propuesta de la Mesa de Contratación, se resolvió en primer

lugar **CLASIFICAR**, según el informe del Secretario General de la Corporación, a las empresas que presentaron oferta en este procedimiento en el orden siguiente:

LOTE N° II:

Plica Única: Axa Seguros Generales SA

LOTE N° III:

Plica Única: Axa Seguros Generales SA

Así mismo se acordó **REQUERIR** a la empresa Axa Seguros Generales SA para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual hayan recibido el requerimiento, presenten, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la documentación justificativa y la garantía definitiva, tal y como establece el TRLCSP, con el apercibimiento que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entendería retirada su oferta.

Como se dirá con posterioridad existió un error mecanográfico en el citado Acuerdo en relación con la denominación social de la primera clasificada del Lote III, que no es Axa Seguros Generales SA, sino **Axa Aurora Vida SA** y que es necesario rectificar en este momento.

En fecha 30 de noviembre de 2017, las mercantiles Axa Seguros Generales SA (lote II) y Axa Aurora Vida SA (lote III), han procedido a cumplimentar el requerimiento, aportando la documentación requerida y justificando documentalmente la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

Es por lo que, una vez se han incorporado al expediente los documentos preceptivos, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- RECTIFICAR ERROR mecanográfico contenido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2017, en cuanto a que la mercantil primera clasificada respecto del Lote III, es la mercantil Axa Aurora Vida SA y no la mercantil Axa Seguros Generales SA, que se consignó por error.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de **seguro de Accidentes** del Personal Funcionario, Laboral fijo y/o temporal y accidentes de Miembros de la Corporación (Alcalde y Concejales) (**Lote II**) a la mercantil **AXA SEGUROS GENERALES, SA**, con CIF A60917978 y domicilio en Avda. Jacinto Benavente, nº 11-12, 46005 VALENCIA, por un precio total anual de **1.964,62 €/anuales**, desglosado como sigue:

1.-Póliza de Accidentes de empleados: 1.667,60 €/año.

2.-Póliza de Accidentes de miembros de la Corporación (Alcalde y Concejales): 297,02 €/año

Todo ello por plazo de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga expresa por mutuo acuerdo de las partes, hasta otro año más, en las condiciones establecidas en los Pliegos que han regido esta contratación y la oferta de la adjudicataria.

TERCERO.- ADJUDICAR el contrato de **seguro de Vida** del Personal Funcionario, Laboral fijo y/o temporal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (**Lote III**) a la mercantil **AXA AURORA VIDA, SA** , con CIF A-48464606 y domicilio en Avda. Jacinto Benavente, nº 11-12, 46005 VALENCIA, por un precio total anual de **4.817,48 €/anuales**, desglosado como sigue:

Todo ello por plazo de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga expresa por mutuo acuerdo de las partes, hasta otro año más, en las condiciones establecidas en los Pliegos que han regido esta contratación y la oferta de la adjudicataria.

CUARTO.- La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe técnico, por parte del Sr. Secretario General, que consta al expediente, detallado y específico, en el cual valora y establece los aspectos más sobresalientes de la ofertas presentadas por cada una a las mercantiles adjudicatarias en cada lote, y que además fueron las únicas presentada para cada lote, respectivamente.

QUINTO.- La formalización documental de los oportunos y respectivos contratos administrativos se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de cada una de las dos mercantiles adjudicatarias, con posterioridad se emitirá póliza del respectivo seguro, por parte de cada una de las mercantiles adjudicatarias.

SEXTO.- NOTIFICAR a ambas compañías aseguradoras adjudicatarias, comunicar a Intervención Municipal y proceder, simultáneamente, a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (www.alhamademurcia.es)

SEPTIMO.- Tras formalizar los contratos, deberá publicarse la respectiva adjudicación y la formalización en el BORM, y así mismo publicar ambos contratos en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (www.alhamademurcia.es).

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa en funciones se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Sociales sobre aceptación de prórroga del convenio de colaboración entre la CARM, a través del IMAS, y el Ayuntamiento para prestación del servicio del Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Alhama de Murcia, el Acta-Propuesta de la 2ª sesión de la mesa de contratación para la adjudicación del contrato del Servicio de elaboración y entrega de menús comida y merienda “catering” a los usuarios del CD para personas con discapacidad psíquica menores de 65 años “Las Salinas”, la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo sobre aprobación de expediente de contratación de las obras denominadas **“Adecuación del Sistema General del espacio libre en el Barrio de los Dolores-Borde del Praico”**. Expte OP: **24-16** y la Propuesta del Concejal de Hacienda sobre devolución de liquidaciones del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE ACEPTACION DE PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CARM, A TRAVÉS DEL IMAS, Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACION DE DEPENDENCIA EN ALHAMA DE MURCIA “LAS SALINAS”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Servicios Sociales, en la que se dice: El pasado 28 de noviembre de 2017 a las 12.00 horas en la sala de reuniones del edificio principal del IMAS, se constituyó la comisión de seguimiento del convenio de atención a personas dependientes en Centro de día de Personas con Discapacidad Intelectual “Las Salinas”, fruto de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia que se firmó a 30 de diciembre de 2014. A esa reunión concurrió el Concejal de servicios sociales y la Trabajadora Social Municipal de Dependencias.

En la citada Comisión de seguimiento se acordó la continuación de las actuaciones y servicios derivados del mencionado convenio, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios y coste efectivo máximo de los mismos, incluso tras el periodo temporal para el que se acordó inicialmente y todo ello

hasta que se asegure la continuidad en la prestación del servicio de centro de día a las personas usuarias del centro a través del instrumento de colaboración que se estime oportuno, pero estableciendo un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el fin de la vigencia del convenio, para realizar dichas actuaciones y proceder a la liquidación del convenio.

Es por lo que este Concejal **PROPONE** a la **Junta de Gobierno Local** de este Ayuntamiento, la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- RATIFICAR Y ACEPTAR la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Alhama de Murcia, mas allá del 31 de diciembre de 2017, en las mismas condiciones de prestación de servicios y coste efectivo máximo de los mismos, hasta que se asegure la continuidad en la prestación del servicio de centro de día a las personas usuaria del centro a través del instrumento de colaboración que se estime oportuno,

SEGUNDO.- FIJAR, de acuerdo con lo pactado, un plazo máximo de 6 meses, a contara desde el fin de la vigencia del convenio (31 de diciembre de 2017), para realizar dichas actuaciones y proceder a la liquidación del convenio, tal y como se acordó mediante acuerdo de la Comisión de seguimiento con fecha 28 de noviembre de 2017.

TERCERO.- COMUNICAR a Intervención Municipal y a la Trabajadora social de Dependencias, a los efectos que corresponda.

c) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA PARA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION Y ENTREGA DE MENUS COMIDA Y MERIENDA “CATERING” A LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA MENORES DE 65 AÑOS “LAS SALINAS” .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice:

En Alhama de Murcia a **uno de diciembre del año dos mil diecisiete**, siendo las doce horas y dieciocho minutos, se reunió en la Sala de Juntas de este

Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan, a los efectos previstos en el artículo 160 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se va a proceder a examinar el informe de la Técnico Municipal en relación al sobre B (Proposición Económica y Criterios Objetivos de Adjudicación), de las plicas presentadas para la adjudicación del contrato del Servicio de elaboración y entrega de menús comida y merienda “catering” a los usuarios del centro de día para personas con discapacidad psíquica menores de 65 años “Las Salinas”.

El Sr. Presidente da comienzo a la sesión y la Trabajadora Social Municipal toma la palabra y da cuenta de su informe respecto de las ofertas contenidas en el Sobre B, del que aporta copia por escrito a los miembros de la Mesa.

Posteriormente el Sr. Presidente dispone que pasen a la Sala de Juntas aquellos representantes de las empresas licitadoras. A estos efectos comparece el representante de la mercantil CATERING ANTONIA NAVARRO, SL, Don J. B. R. N. con DNI:, al que se les traslada copia del informe técnico.

Seguidamente la Sra. C. S. explica su informe, en el que consta la valoración de las ofertas y la puntuación total de las empresas licitadoras.

Siendo el resultado de la puntuación total de las empresas licitadoras el siguiente:

Plica nº 1.- NUEVA COCINA MEDITERRANEA 2.002, SL.....100,00 puntos

Plica nº 2.- CATERING ANTONIA NAVARRO, SL.....98,23 puntos

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras un comentario del asunto acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según el informe técnico emitido, a las empresas que han presentado oferta en este procedimiento en el orden siguiente:

Nº 1.- NUEVA COCINA MEDITERRANEA 2.002, SL.....: 100'00 puntos

con CIF: B-73156549

Nº2.- CATERING ANTONIA NAVARRO, SL.....: 98'23 puntos

con CIF: B-30439368

SEGUNDO.- REQUERIR a la empresa **NUEVA COCINA MEDITERRANEA 2.002, SL**, con CIF: B-73206476 y domicilio en Avda. de las Américas, parcela 16-6ª, Polígono Industrial Oeste, 30820 ALCANTARILLA (Murcia), para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación justificativa, para el caso de no haber sido presentada con anterioridad:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía** definitiva del **5% del precio total máximo anual ofertado**, IVA excluido, esto es, 5% de **25.396,80 €**, o sea, la cantidad de **1.269,84 € (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO)**.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- NOTIFICAR a la mercantil **NUEVA COCINA MEDITERRANEA 2.002, SL** y al resto de las empresas licitadoras, así como **apercibir** a la primera clasificada que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, y se procederá a requerir la documentación a la empresa clasificada en segundo lugar. Así como **COMUNICAR** a Tesorería Municipal a los efectos de constitución de garantía.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LAS OBRAS DENOMINADAS “ADECUACION DEL SISTEMA GENERAL DEL ESPACIO LIBRE EN EL BARRIO DE LOS DOLORES-BORDE DEL PRAICO” Expte OP: 24-16.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2017 se autoriza a iniciar expediente para la contratación de las obras “**Adecuación del sistema General del espacio libre en el Barrio de los Dolores-Borde del Praico**”. **Expte. OP: 24-16**, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de **1.399.834,30 euros** (I.V.A. incluido). El precio del contrato ascendería a **1.156.887,85 euros** además de **242.946,45 euros correspondientes al I.V.A.**

El procedimiento para llevar a cabo la contratación será por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria, incorporando al expediente los documentos e informes preceptivos para la contratación.

Habiéndose incorporado al expediente dichos documentos e informes, es por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación ordinario y disponer la apertura del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la contratación de las obras denominadas “**Adecuación del Sistema General del espacio libre en el Barrio de los Dolores-Borde del Praico**”. **Expte. OP: 24-16.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la contratación de las obras.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 151.60091, siendo el precio de licitación de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.156.887,85 euros) además de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (242.946,45 euros) correspondientes al I.V.A.

CUARTO.- Nombrar a Dña. A. S. C., Arquitecto, Col., Directora de las obras y a Dña. M. A. J. R., Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Coordinadora de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras, en virtud del escrito presentado por IMACAPI, S.L. el 28 de noviembre de 2017 y R.E. N°

QUINTO.- Publicar el correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sobre aprobación del Pliego de Cláusulas económico-administrativas y presentación de Plicas.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a Dña. A. S. C. y a Dña. M. A. J. R. y comunicar a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA SOBRE DEVOLUCIÓN DE LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejel de Hacienda, en la que se dice: **INTERESADO:** INVERSIONES EN RESORTS MEDITERRANEOS SL CIF: B73630089

ASUNTO: Liquidaciones del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, **las cuales fueron recurridas en vía contencioso-administrativa, en procedimiento ordinario nº ./.... del Juzgado nº 5 de Murcia, con Sentencia favorable del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por importe principal de 2.088.077,11 €.**

Vistos los informes y antecedentes existentes, en relación con el asunto de referencia, y

RESULTANDO: Que las liquidaciones pagadas, objeto del procedimiento arriba descrito, son las siguientes:

Nº LIQUIDACION REFERENCIA	REFERENCIA CATATRAL	SITUACION	IMPORTE
128354 / 12835483	...	PAGADAS 09/10/2015	66.393,31 €
128353 / 12835377	...		35.407,28 €
128352 / 12835273	...		17.034,53 €
128351 / 12835178	...		430.942,49 €
128350 / 12835047	...		78.610,42 €
128349 / 12834970	...		39.741,53 €
128348 / 12834852	...		51.932,53 €
128347 / 12834737	...		241.489,37 €
128346 / 12834644	...		490.195,06 €
128345 / 12834544	...		583.580,63 €
128356 / 12835611	...		44.510,19 €

128355 / 12835541	...		8.239,77 €
CARGO Nº 268/2015		SUMA	2.088.077,11 €

El cálculo de los intereses a devolver, serían los siguientes:

Periodo	Tipo Interés	Importe
09/10/2015 - 31/12/2015 (84)	4,375 %	21.023,79
01/01/2016 - 31/12/2016 (366)	3,750 %	78.517,42
01/01/2017 - 29/11/2017 (333)	3,750 %	71.437,98

Total Intereses	170.979,19 €
Total Recibo	2.259.056,30 €

INTERESES DEVENGADOS a 29/11/2017	INTERESES DIARIOS	TOTAL A DEVOLVER
170.979,19 €	214,53 €	2.259.056,30 €

RESULTANDO: Que según Sentencia nº .../....., de fecha, la Sala 2ª de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, ESTIMÓ el recurso interpuesto por la mercantil interesada, anulando las citadas liquidaciones por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

RESULTANDO: Que consultados los datos obrantes en estas dependencias, al día de la fecha no existen débitos pendientes de pago en ejecutiva a nombre de la mercantil interesada.

CONSIDERANDO: El Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en Materia de Revisión en Vía Administrativa, en el cual se regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria.

CONSIDERANDO: El Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en Materia de Revisión en Vía Administrativa, en el cual se regula

el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria. En especial lo preceptuado en el artículo 16 del citado R.D., **el cual establece que la cantidad a devolver como consecuencia de un ingreso indebido estará constituida por la suma de las siguientes cantidades:** a) el importe del ingreso indebidamente efectuado; b) las costas satisfechas; y c) el interés de demora vigente a lo largo del período en que resulte exigible, sobre las cantidades indebidamente ingresadas, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 58/2003.

A la vista de lo expuesto este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención, tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de **2.259.056,30 € (2.088.077,11 € de principal mas 170.979,19 € de intereses)**, de conformidad a la **Sentencia nº 629/2017, de fecha 30/10/2017, la Sala 2ª de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.**

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la mercantil Interesada, al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, al Letrado municipal, al servicio de Intervención Municipal y a la Oficina de atención al Contribuyente a los efectos oportunos.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa, levantó la sesión siendo las catorce horas y diez minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.